

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 124/97, a instancia de Volkswagen Leasing, S.A., contra Construcciones Papesan, S.L. y José Ramón Sánchez García, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente;

Providencia Juez provisión temporal don Francisco Javier Gutiérrez Llamas.

En San Javier a 15 de septiembre de 1997.

Dada cuenta de la diligencia de emplazamiento negativo practicada en los presentes autos, procédase al emplazamiento mediante edictos en los sitios de costumbre y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la codemandada Construcciones Papesan, S.L., que tuvo su último domicilio en Los Alcázares, calle San José, número 30, a fin de que conforme previene los artículos 683 y 684 de la L.E.C., en relación con el 269 del mismo texto legal, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento que si no lo efectúa en dicho plazo será declarada en rebeldía, dándose por precluido el plazo para contestar a la demanda y siguiendo su curso los autos.

Lo acuerda y firma S. S.; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Construcciones Papesan, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a 15 de septiembre de 1997.—El Secretario.

Número 12869

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

E D I C T O

Doña Ana María Martínez-Falero, Oficial en funciones de Secretario en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 351/95, a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García, contra Maso Fábrica de Sillas, S.L. y otros, representada por doña María Muñoz Villaescusa, por la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se dictó la siguiente

Sentencia 139/97

En la ciudad de Yecla a 17 de abril de 1997.

En nombre de S. M. El Rey.

El Sr. don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, registrados con el número 351/95, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., que ha sido asistido técnicamente por el Letrado, contra Maso Fábrica de Sillas, don Marcos Val Muñoz, herederos desconocidos y herencia yacente de don Liberto Val Azorín, don Alfonso Val Muñoz, doña Damiana Martínez Muñoz y doña María Muñoz Villaescusa, representada esta última por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Martínez Polo y dirigida por el Letrado don Juan Manuel Orenes y los demás demandados en rebeldía; en súplica de reclamación de cantidad de 2.312.048 pesetas, intereses y costas, y

Fallo:

Desestimando los motivos de oposición alegados por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Martínez Polo, siga adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Mas, Fábrica de Sillas, don Marcos Val Muñoz, herederos desconocidos y herencia yacente de don Liberto Val Azorín, don Alfonso Val Muñoz, doña Damiana Martínez Muñoz y doña María Muñoz Villaescusa, hasta hacer trámite y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Lico Leasing, S.A., de la cantidad de dos millones trescientas doce mil cuarenta y ocho (2.312.048 pesetas) de principal; con más intereses, gastos y costas, y con expresa imposición de las costas causadas en esta primera instancia a todos los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Pedro V. Cerviño Saavedra. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Maso Fábrica de Sillas, S.L. y herederos desconocidos y herencia yacente de don Liberto Val Azorín, en paradero desconocido, expido el presente en Yecla a 9 de septiembre de 1997.—El Secretario.

Número 12870

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 228/97, a instancia de Fiat Financiera, S.A., contra Rafael Ruiz Ortiz (y esposa artículo 144 R.H.) y Fuensanta Redondo Ramos (y esposo artículo 144 R.H.) sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Únase a los autos el escrito presentado por la representación actora. Se decreta la retención de los bienes inmuebles y el embargo de los inmuebles de la propiedad de los demandados, que sean suficientes para garantizar la suma de 1.649.778 pesetas, reclamada en autos, y para que surta efectividad.

Y dado el ignorado paradero de los demandados, se decreta el embargo en la Secretaría de este Juzgado de los bienes que a continuación se detallan: Vehículo matrícula MU-7816-BF y finca registral número 12.698 del Registro de la Propiedad de Murcia Dos.

Procédase a su publicación por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", entregándose los despachos al Procurador.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Rafael Ruiz Ortiz (y esposa artículo 144 R.H.) y Fuensanta Redondo Ramos (y esposo artículo 144 R.H.) se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Murcia a 9 de septiembre de 1997.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 12871

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Número: 1.121/94.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra don Carlos Matías Herreras González.

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Murcia a 27 de mayo de 1997.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, don Carlos Matías Herreras González, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Carlos Matías Herreras González, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de ciento

veintiocho mil quinientos treinta y cuatro de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se cause en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Carlos Matías Herreras González, se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 3 de septiembre de 1997.—El Secretario.

Número 12874

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Cédula de notificación y emplazamiento

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 478/97, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Tesorería General de la Seguridad Social (URE 1, Exp. 0092524, referencia número T.58/97) y Grupo 92 de Seguridad, S.L., sobre tercería de dominio, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretaria doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a 11 de septiembre de 1997.

Presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, dando copia a la Tesorería General de la Seguridad Social y dado el paradero desconocido de la codemandada Grupo 92 de Seguridad, S.L., se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Grupo 92 de Seguridad, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 11 de septiembre de 1997.—El Secretario.